



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CL

Viernes, 24 de junio de 1983
Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 141

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Administración: Palacio de la Diputación Provincial.-Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 6.442

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SECCION DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más abajo relacionados cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales

- T001427. Mayayo López, Juan. L. Parado, 11. 1983. Transmisiones sobre muebles, 100.000. 2.065.
- T002592. Pérez Aznar, Miguel. Doctor Cerrada, 24. 1983. Transmisiones de inmuebles, 8.289.320. 870.052.
- T002609. Franco Cerdá, Pedro. Castellar, 10. 1983. Transmisiones de muebles, 300.000. 6.185.

Transmisiones

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario.

El ingreso deberá efectuarse en el plazo de quince días.

Cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil.

Finalmente quedan notificados desde la misma fecha a que más atrás se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes.

Reclamación económico-administrativa en el plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado. Si se hubiese interpuesto previamente recurso de reposición y transcurrido un mes, el recurrente podrá considerar desestimado el recurso e iniciar la vía económico-administrativa; al notificarse la resolución expresa y cualquiera que hubiese sido el tiempo transcurrido desde la denegación presunta, comenzará a computarse el plazo de quince días.

No se podrán simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Zaragoza, 7 de junio de 1983. — El Jefe de la Dependencia.

Núm. 6.442

SECCION DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más abajo relacionados cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Cuota de beneficios Administración. Mociones

- JE34083. González Ginés, José. Gimeno Vizarra, I. Rectificación de junta 12852-76. 6.608. 6.608.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón de cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente, quedan notificadas desde la misma fecha a que se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo o de reposición, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda, y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Para cuota de beneficios:

Contra las bases. — De agravio comparativo o de aplicación indebida de índices, en el plazo de quince días hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, o de agravio

absoluto, en el mismo plazo, ante la dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de la Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir de la fecha de notificación.

Zaragoza, 7 de junio de 1983. — El Jefe de la Dependencia.

Núm. 6.442

SECCION DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más abajo relacionados cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Tráfico de empresas
Administración. Mociones

WE54047. «Ortofoto», S. A. León XIII, número 8. Sanción 1982. 6.179. 6.179.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior, podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de prórroga sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que más arriba se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Para tráfico de empresas:

Por inclusión indebida en el Convenio. Hasta el día anterior al vencimiento del débito, sin recargo, en escrito dirigido a la dependencia de Relaciones con los Contribuyentes, acompañando baja de licencia fiscal o certificado de no figurar en matrícula, certificación del Presidente de

la Agrupación de no ejercicio o de cese en la actividad convenida.

Por agravio absoluto. — En los treinta días hábiles siguientes a la notificación, ante la misma dependencia que propondrá, si procede, la competencia del Tribunal Económico-Administrativo.

Por aplicación indebida de las reglas de distribución del Convenio. — En los quince días hábiles siguientes a la notificación, debiendo presentarse por escrito en esta Delegación de Hacienda (Registro general), con expresa declaración de sometimiento al Tribunal Económico-Administrativo.

Zaragoza, 7 de junio de 1983. — El Jefe de la Dependencia.

SECCION QUINTA

Núm. 6.646

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

AGENCIA EJECUTIVA

Subasta de bienes muebles

Don Emilio Lasala Villuendas, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se siguen en esta Recaudación contra los deudores relacionados, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por diversos conceptos, una vez autorizada por el señor Depositario de Fondos del mismo, se ha señalado para la subasta el día 29 de julio de 1983, a las diez horas, en la Agencia Ejecutiva o sala de subastas del Excelentísimo Ayuntamiento, bajo las condiciones que figuran en el edicto de subasta fijado en el tablón de anuncios de la misma.

Los deudores, bienes que se subastan y su precio de tasación son los siguientes:

— Deudor: José Valle Laudo (expedientes 4052-82 y 470-82).

Bienes a subastar:

Un taquillón de entrada; tasado en 5.000 pesetas.

Una mesa de pasillo; en 1.500 pesetas.

— Deudor: Antonio López Ubide (expedientes 5355-81 y 386-82).

Bienes a subastar:

Un taquillón de entrada y espejo; en 6.000 pesetas.

— Deudor: Fernando Ciscar Barrero (expedientes 2541-81 y 373-82).

Bienes a subastar:

Un reloj de bronce, de entrada; en 10.000 pesetas.

— Deudor: Ramón Giménez Fonseca (expedientes 1252-81 y 368-82).

Bienes a subastar:

Un taquillón de entrada; en pesetas 12.000.

— Deudor: Francisco Pérez Solano (expedientes 8569-81 y 408-82).

Bienes a subastar:

Una radiocassette marca «Orión»; en 6.000 pesetas.

— Deudor: Jesús Gascón Tejel (expedientes 8574-81 y 409-82).

Bienes a subastar:

Un taquillón y un espejo de entrada; en 6.000 pesetas.

— Deudor: Santiago Ochoa Gil (expedientes 8451-81 y 406-82).

Bienes a subastar:

Un televisor en blanco y negro, marca «Telefunken»; en 6.000 pesetas.

Un espejo de entrada, con el borde dorado; en 4.000 pesetas.

— Deudor: Antonio Giménez Marín (expedientes 9059-82 y 23-83).

Bienes a subastar:

Un televisor en color, marca «Emerson»; en 30.000 pesetas.

— Deudor: Enrique Moya Gutiérrez (expedientes 9236-81 y 412-82).

Bienes a subastar:

Un televisor marca «Inter», en blanco y negro; en 6.000 pesetas.

— Deudor: José-María Albero Gracia (expedientes 10962-81 y 425-82).

Bienes a subastar:

Un taquillón de entrada; en 4.000 pesetas.

Un tresillo y dos sofás; en 6.000 pesetas.

— Deudor: Manuel Andrés Arroyo (expedientes 10492-81 y 416-82).

Bienes a subastar:

Una máquina de escribir, marca «Olivetti»; en 6.000 pesetas.

Una mesa de despacho; en 6.000 pesetas.

— Deudor: Roberto Bericat Vela (expedientes 2312-82 y 461-82).

Bienes a subastar:

Dos mesas de despacho y un mos-trador; en 6.000 pesetas.

Una estufa de butano; en 2.000 pesetas.

Una caja fuerte, marca «Sab»; en 5.000 pesetas.

Una mesa de despacho, metalizada; en 3.000 pesetas.

Dos perchas de metal; en 1.000 pesetas.

— Deudor: Fco. Domínguez Alonso (expedientes 1202-81 y 367-82).

Bienes a subastar:

Un televisor marca «Inter»; en pesetas 8.000.

Un frigorífico marca «Lackey»; en 5.000 pesetas.

Una lavadora marca «Lackey»; en 5.000 pesetas.

— Deudor: Santiago Ledesma Alvarez (expedientes 10503-82 y 414-82).

Bienes a subastar:

Una sumadora «Hispano Olivetti», eléctrica; en 3.000 pesetas.

Una báscula «Mobba»; en 1.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, «SCM»; en 1.000 pesetas.

Dos sillones y un tresillo; en pesetas 6.000.

Una librería con dos cristaleras; en 8.000 pesetas.

Zaragoza, 15 de junio de 1983. — El Agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 6.647

AGENCIA EJECUTIVA

Subasta de bienes muebles

Don Emilio Lasala Villuendas, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se siguen en esta Recaudación contra los deudores relacionados, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por diversos conceptos, una vez autorizada por el señor Depositario de

Núm. 6.649

AGENCIA EJECUTIVA**Subasta de bienes muebles**

Don Emilio Lasala Villuendas, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se siguen en esta Recaudación contra los deudores relacionados, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por diversos conceptos, una vez autorizada por el señor Depositario de Fondos del mismo, se ha señalado para la subasta el día 15 de julio de 1983, a las once horas, en la Agencia Ejecutiva o sala de subastas del Excelentísimo Ayuntamiento, bajo las condiciones que figuran en el edicto de subasta fijado en el tablón de anuncios de la misma.

Los deudores, bienes que se subastan y su precio de tasación son los siguientes:

— Deudor: Antonio Garetta Espinosa (expedientes 2504-81 y 291-82).

Bienes a subastar:

Una báscula marca «Dina»; tasada en 8.000 pesetas.

Una registradora marca «Sweda»; en 6.000 pesetas.

— Deudor: Candela Moreno Cabanillas (expedientes 3376-81 y 377-82).

Bienes a subastar:

Un taquillón de entrada; en 2.000 pesetas.

— Deudor: Carlos Melero Lozano (expedientes 3380-81 y 378-82).

Bienes a subastar:

Un televisor color, marca «Zenith»; en 30.000 pesetas.

— Deudor: Juan Alberto Labordeta (expedientes 5619-81 y 387-82).

Bienes a subastar:

Un taquillón, espejo y dos apliques de entrada; en 2.000 pesetas.

— Deudor: Pedro Jiménez Escudero (expedientes 6958-81 y 400-82).

Bienes a subastar:

Un taquillón en color negro; en pesetas 2.000.

Un espejo sobre el taquillón; en pesetas 1.000.

Dos sillas junto al taquillón; en pesetas 1.000.

— Deudor: Antonio Pérez Azón (expedientes 6968-81 y 401-82).

Bienes a subastar:

Una mesa taquillón de comedor y cuatro sillas; en 3.000 pesetas.

Un taquillón de entrada; en 2.000 pesetas.

— Deudor: Carmen Lahoz Oliver (expedientes 8374-81 y 405-82).

Bienes a subastar:

Un taquillón de entrada; en 3.000 pesetas.

— Deudor: José L. Chueca Escanilla (expedientes 10787-81 y 418-82).

Bienes a subastar:

Un taquillón de entrada; en 4.000 pesetas.

Un espejo rectangular; en 3.000 pesetas.

— Deudor: Ernesto Ramos Viñuales (expedientes 12133-81 y 437-82).

Bienes a subastar:

Una máquina de escribir, marca «Erika»; en 6.000 pesetas.

Un escritorio y una silla giratoria; en 6.000 pesetas.

— Deudor: Fernando Solís Puerto (expedientes 12870-81 y 439-82).

Bienes a subastar:

Un frigorífico marca «Aspes»; en 4.000 pesetas.

Unna lavadora marca «AEG»; en pesetas 5.000.

— Deudor: José M. Martínez Barcos (expedientes 12877-81 y 440-82).

Bienes a subastar:

Un taquillón de entrada; en 3.000 pesetas.

Una luna de entrada, ovalada; en 1.000 pesetas.

— Deudor: Francisco Navarro Per-tusa (expedientes 12963-81 y 441-82).

Bienes a subastar:

Un taquillón de entrada y espejo; en 3.000 pesetas.

— Deudor: Francisco Paláin Arasanz (expedientes 12983-81 y 442-82).

Bienes a subastar:

Un taquillón de entrada, con espejo cuadrado; en 6.000 pesetas.

Un reloj de sobremesa, color bronce; en 7.000 pesetas.

— Deudor: Carlos Pastor Iglesias (expedientes 13479-81 y 448-82).

Bienes a subastar:

Una lámpara de pie; en 3.000 pesetas.

Un taquillón de entrada; en 3.000 pesetas.

Una mesa de centro; en 2.000 pesetas.

— Deudor: José Conejero Moreno (expedientes 1101-82 y 455-82).

Bienes a subastar:

Un frigorífico marca «Fagor»; en 2.000 pesetas.

— Deudor: Manuel Royo Pueyo (expedientes 1171-82 y 458-82).

Bienes a subastar:

Un televisor en blanco y negro, marca «Carsa»; en 5.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Westinghouse»; en 4.000 pesetas.

Una radiocassette marca «Sanyo»; en 4.000 pesetas.

— Deudor: Jaime de Ler Gracia (expedientes 1947-82 y 459-82).

Bienes a subastar:

Una mesa plegable; en 2.000 pesetas.

— Deudor: Angeles Eugenio Vidal (expedientes 4839-82 y 471-82).

Bienes a subastar:

Un taquillón de entrada; en pesetas 12.000.

Un espejo sobre el taquillón; en pesetas 6.000.

Zaragoza, 14 de junio de 1983. — El Agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 6.436

Comisaría de Aguas del Ebro

Nombre del peticionario: Don Carlos Vincueria Uriol.

Domiciliado en Sabiñán, Carretera, sin número.

Cantidad de agua que se pide: tres litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jalón.

Término municipal donde radican las obras: Sabiñán (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento: Planta-ción frutal.

Durante el plazo que fina a las trece horas del día en que se cumplan los treinta días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de

1927, deberá el peticionario presentar en esta Comisaría (Sagasta, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, el proyecto y demás documentos preceptivos. Dentro del referido plazo se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto de la petición o sean incompatibles con ella.

La apertura de proyectos, artículo 13 de dicho Real Decreto-ley, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo antes fijado y a ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose la pertinente acta, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 7 de junio de 1983. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

Núm. 6.722

Dirección General de Infraestructura del Transporte

SEGUNDA JEFATURA ZONAL DE CONSTRUCCION

DE TRANSPORTES TERRESTRES

Proyecto de centro de intercambio modal de Zaragoza. — Expropiación de urgencia. — Término municipal de Zaragoza.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras antes indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 17 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» núm. 20, de fecha 24 de enero de 1983), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 12 del próximo mes de julio, a partir de las nueve horas, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, acto que tendrá lugar en el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales se podrán hacer acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en los «Boletines Oficiales» del Estado, en el de la provincia y en el diario «Heraldo de Aragón», de Zaragoza, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres (plaza Sagrados Corazones, 7, Madrid-16), al referido Excmo. Ayuntamiento, o verbalmente en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Madrid, 14 de junio de 1983. — El Ingeniero Jefe, J. V. Cabezas.

Número de finca, propietarios, paraje, polígono, parcela y clasificación catastral

1. «Renfe». T. Condesa. 185. 3-a. C.R. 6.^a
2. Don Alejandro Izquierdo Lagunas y hermanos. T. Condesa. 185. 2. C.R. 6.^a
3. Don Domingo Martín Lázaro. T. Condesa. 185. 98. C.R. 6.^a
4. Don Miguel Aliana García. T. Condesa. 185. 11. C.R. 6.^a
5. «Renfe». T. Condesa. 185. 3-e. C.R. 6.^a
6. «Renfe». T. Condesa. 185. 3-h. C.R. 6.^a
7. Don Luis Vidal Boned. Mesones. 185. 65. C.R. 6.^a
8. «Renfe». Mesones. 185. 66-a. C.R. 6.^a
9. Cabildo Metropolitano «Nuestra Señora del Pilar». Mesones. 185. 66. C.R. 6.^a
10. «Renfe». Mesones. 185. 3-p. C.R. 6.^a
11. «Renfe». O. del Saz. 194. 132. C.R. 6.^a
12. «Renfe». O. del Saz. 194. 132. C.R. 6.^a
13. Hijos de Carmelo Zabala Sánchez. O. del Saz. 194. 132. C.R. 6.^a
14. «Renfe». O. del Saz. 194. 132. C.R. 6.^a
15. «Renfe». O. del Saz. 194. 132. C.R. 6.^a
16. «Renfe». T. del Saz. 194. 132. C.R. 6.^a
17. Doña Generosa Fanlo. T. del Saz. 194. 134. C.R. 4.^a
18. «Renfe». T. del Saz. 194. 132. C.R. 4.^a
19. Doña Pilar y doña Carmen Garcés Gálvez. O. del Saz. 194. 71. C.R. 4.^a
20. Doña Carmen Garcés Gálvez. O. del Saz. 194. 98. C.R. 4.^a
21. Don Mariano López Cano. O. del Saz. 194. 97. C.R. 4.^a
22. Sindicato de Riegos Almozara. T. Condesa. Acequia.
23. Sindicato de Riegos Almozara. O. del Saz. Acequia.

Núm. 5.134

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa

«Construcciones Agrometálicas Levante», S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Construcciones Agrometálicas Levante», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Construcciones Agro-

metálicas Levante», S. A., recibido en esta Dirección Provincial el día 22 de abril de 1983, suscrito por la representación de la empresa y de sus trabajadores con fecha 22 de febrero de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 3 de mayo de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez La-seca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Capítulo I

Artículo 1.º Ambito personal. — El presente Convenio regula las relaciones laborales, tanto salariales como sociales, entre la empresa «Construcciones Agrometálicas Levante», S. A. («Calsa»), y sus trabajadores, cualquiera que fuese su categoría profesional y sin más exclusiones que las establecidas por la Ley.

Art. 2.º Ambito temporal. — La duración de este Convenio será de dos años, iniciando su vigencia el 1.º de enero de 1983 y finalizando el 31 de diciembre de 1984.

Art. 3.º Denuncia. — La denuncia del presente Convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes, siendo el único requisito su formulación por escrito con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º Prórroga. — Si el presente Convenio no se denuncia en el tiempo y forma establecidos en el artículo anterior se entenderá prorrogado por un periodo de vigencia igual al anterior y en las mismas condiciones pactadas.

Art. 5.º Unidad de Convenio. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador y en su respectiva categoría.

Asimismo, el presente Convenio se firma en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a las condiciones establecidas en el conjunto del articulado. Cualquier modificación que se introduzca por cualquiera de las partes dará lugar a la total revisión del mismo.

Art. 6.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico, para la aplicación de este Convenio a cada caso

concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 7.º Absorción. — Todas las disposiciones futuras legales o de otra índole que impliquen variación económica en cualquiera de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las condiciones pactadas.

Art. 8.º Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las situaciones personales que con carácter global e individualmente consideradas excedan de lo pactado, manteniéndose únicamente con carácter personal.

Art. 9.º Comisión paritaria. — Se establece una comisión paritaria para interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio. Estará constituida por un máximo de tres vocales por cada una de las representaciones, elegidos de entre las personas que han formado parte de la comisión deliberadora de este Convenio y que podrán estar asistidas por asesores, con voz, pero sin voto.

Capítulo II

Art. 10. Jornada laboral. — La jornada laboral anual para 1983 y 1984 será de 1.826 horas de trabajo efectivo o 1.883 horas de presencia para todos los trabajadores.

Art. 11. Vacaciones. — Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en treinta días naturales o la parte proporcional que corresponda.

Los días de vacaciones establecidos en el párrafo anterior serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador por salario base y complementos salariales a que hace referencia el artículo 70 de la vigente Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, en los últimos noventa días efectivamente trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

Capítulo III

Art. 12. Retribuciones. — Los salarios del presente Convenio son los señalados en las tablas de los anexos I y III.

Los anexos III y IV afectan exclusivamente a aquellos trabajadores que al 30 de abril de 1982 formaban parte de la plantilla de la empresa «Oleodinámica Española», S. A., absorbida por la empresa «Construcciones Agrometálicas Levante», S. A., tal y como se especifica nominativamente en acta de fecha 22 de febrero de 1983.

Art. 13. Revisiones:

A) Las revisiones salariales y de primas para 1983 y hasta el 30 de noviembre de 1984 están recogidas en las tablas, tanto salariales como de rendimientos y primas, contenidas en los anexos I, II, III y IV.

B) De los incrementos pactados para 1.º de diciembre de 1983 y que están incluidos en las tablas salariales y de primas de los anexos I, II, III y IV, solamente un 2 por 100 tendrá efectos retroactivos desde 1.º de enero de 1983 hasta el 30 de noviembre del mismo año. El importe de este 2 % retroactivo, aplicado sobre los salarios

y primas de enero de 1983, divididos por el factor 1'09, se abonará en enero o febrero de 1984.

C) El 1.º de diciembre de 1984 se incrementarán los salarios y primas con efectos retroactivos desde 1.º de enero de 1984, según la fórmula siguiente:

$$\text{Revisión} = \left[\text{IPC de 1.º de enero a 30 de septiembre de 1984} \times \left(\frac{4}{3} \right) \right] - 8$$

En ningún caso esta revisión será superior a cuatro puntos.

Esta revisión se efectuará sobre las tablas de salarios y de primas a aplicar de 1.º de enero a 30 de noviembre de 1984, según anexos I, II, III y IV, divididas por el factor 1'08.

El importe del incremento correspondiente a esta revisión durante el período de 1.º de enero a 30 de noviembre de 1984 se abonará en enero o febrero de 1985.

D) Asimismo, a partir de 1.º de diciembre de 1984 se igualarán las tablas de salarios del anexo I con las del anexo III y la tabla de primas (h) del anexo II con la tabla de primas (d) del anexo IV.

Art. 14. Gratificaciones extraordinarias. — Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias reglamentarias, que se computarán por semestres naturales y se abonarán a razón de treinta días naturales de salario, más complemento por antigüedad y el equivalente a 171'18 horas de prima a la actividad de 1'30 de su baremo correspondiente para el personal de taller. Dichas pagas se harán efectivas en las primeras quincenas de junio y diciembre, respectivamente.

Art. 15. Antigüedad. — La antigüedad se computará por quinquenios, abonándose el 5 por 100 sobre el salario base, más puesto de trabajo, por cada quinquenio cumplido.

En materia de aprendices y aspirantes administrativos o técnicos, cuando éstos hayan obtenido la categoría de especialistas, oficiales, auxiliares administrativos o caladores se les reconocerá una antigüedad de dos años, siempre que, como mínimo, su antigüedad real en la empresa sea de igual período de tiempo.

Art. 16. Rendimientos y primas:

1. Esta empresa tiene establecido para la racionalización del trabajo el sistema CNP (Comisión Nacional de Productividad), adaptado a las particulares condiciones de la producción y estableciendo los límites entre 100 y 150. Los valores de cada punto de prima son los establecidos en las tablas (a), (c), (e) y (g) del anexo II.

2. No obstante lo anteriormente expuesto, al personal de taller que realice su trabajo sin tiempos medidos, con incentivos fijos o con incentivos que dependan de la media del taller o por evaluación del encargado, no se les aplicará las tablas (a), (c), (e) y (g) del anexo II, sino que se les abonará, en concepto de incentivos, los precios-hora fijados en las tablas (b), (d), (f) y (h) del anexo II.

3. Asimismo se establece que para el personal de taller del anexo III (b) que al 30 de abril de 1982 perteneciera a la plantilla de la empresa «Oleodi-

námica Española», S. A., y que fue absorbida por la empresa «Construcciones Agrometálicas Levante», S. A., tal y como se especifica nominativamente en acta de fecha 22 de febrero de 1983, se aplicarán las tablas de rendimientos y primas del anexo IV.

Art. 17. Pluses de distancia y transporte:

a) Plus de distancia: Para los trabajadores residentes fuera de Zaragoza en el momento de ser contratados se establece un plus de distancia, cuyo importe estará regulado por el precio del billete de los servicios públicos que realicen el trayecto desde el lugar de residencia del trabajador a Zaragoza, y regreso. El derecho a la percepción del plus de distancia se extingue con la causa que lo motiva. Igualmente carecen de este derecho aquellos que posteriormente a su contratación, y por causas no imputables a la empresa, trasladen su domicilio habitual fuera de Zaragoza.

b) Plus de transporte: Para el personal que por su horario no pueda utilizar el transporte facilitado por la empresa se le abonará un plus equivalente al valor de un billete de autobús por viaje (dos en caso de jornada continuada y cuatro en caso de jornada partida), respetándose al personal, como más beneficiosos, los pluses de transporte abonados en enero y febrero de 1982.

La percepción del plus de distancia excluye la percepción del plus de transporte.

Capítulo IV

Art. 18. Prestaciones por invalidez total absoluta y permanente o fallecimiento. — Se ha suscrito una póliza de seguro colectivo de vida que cubre ambas contingencias, tanto si son producidas por causas laborales o extralaborales.

El capital asegurado por productor es de 1.000.000 de pesetas por invalidez total absoluta y permanente o fallecimiento por causas naturales, duplicándose el mismo cuando el fallecimiento sea a causa de un accidente.

Para el abono de la prima correspondiente a los años 1983 y 1984, la empresa colabora con un 60 por 100, distribuyéndose el resto a partes iguales entre todos los componentes de la plantilla. Una copia de la póliza suscrita quedará en poder del comité de empresa.

El presente artículo tendrá efectos a partir de 1.º de marzo de 1983.

Art. 19. Bajas por incapacidad laboral transitoria. — Del primero al séptimo días continuará percibiéndose como hasta ahora, es decir, el primero y segundo días el 100 por 100 del salario, el tercer día por cuenta del trabajador y del cuarto al séptimo días según la legislación vigente.

Del octavo al veinticinco días, inclusive, se percibirá una mejora por parte de la empresa hasta completar el 90 % del salario.

A partir del veintiséis día, inclusive, se percibirá una mejora por parte de la empresa hasta completar el 100 % del salario.

En caso de accidente de trabajo la mejora por parte de la empresa hasta el 100 por 100 del salario se percibirá desde el primer día.

En caso de hospitalización por accidente no laboral o enfermedad común se abonará la mejora por parte de la empresa, hasta el 100 por 100 del salario, durante todo el tiempo que permanezca en situación de incapacidad laboral transitoria.

El límite temporal de las mejoras a las prestaciones por incapacidad laboral transitoria a cargo de la empresa, contempladas en el presente artículo, será el mismo que el de la propia incapacidad laboral transitoria.

Art. 20. Permisos retribuidos. — Para equiparar los trabajadores a tiempo (personal de taller) con el resto de la plantilla de fábrica, en las salidas al Médico, especialistas y demás permisos retribuidos según la legislación vigente, las horas invertidas se abonarán a la actividad media de fábrica para la mano de obra directa, y a la actividad media individual para la mano de obra indirecta.

Los permisos retribuidos mencionados serán:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en caso de nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Un día por matrimonio de hijos o hermanos.

e) Dos horas en caso de fallecimiento de padres, hijos, cónyuge o hermanos de un compañero de trabajo. En estos casos el permiso será retribuido para un máximo de ocho productores, que al tener el carácter de representación laboral coordinará su designación el comité de empresa.

Art. 21. Subvenciones. — La empresa colaborará en la formación profesional, cultural y social de sus trabajadores, mediante subvenciones para las siguientes actividades:

a) Sección cultural y biblioteca: 73.900 pesetas anuales.

c) Ayuda de estudios: Aunque los estudios sean ajenos a las necesidades de la empresa y con el único fin de elevar el nivel cultural de los trabajadores, se concreta la cantidad de 164.300 pesetas anuales, a distribuir proporcionalmente entre aquellos que por los resultados obtenidos se hagan acreedores de ello. Las normas para la distribución proporcional se elaborarán posteriormente.

d) Ayuda a aprendices: En este caso la ayuda alcanza a la totalidad del gasto efectuado en material didáctico y al 60 por 100 de la mensualidad, según recibo oficial, del centro de estudios.

Art. 22. Promoción profesional. — Cuando la empresa tenga la necesidad de cubrir un puesto de trabajo se dará prioridad a los trabajadores de la propia empresa, siempre que éstos demuestren la capacidad requerida. El trabajador que por lo anteriormente expuesto cambie de puesto de trabajo lo hará a prueba durante el tiempo que se indique por el responsable del departamento. El período de prueba no podrá ser superior a seis meses.

Siempre que las vacantes a cubrir no impliquen ejercicio de autoridad o mando sobre personas, en cuyo caso será optativo de la dirección, se expondrán en el tablón de anuncios con una antelación suficiente para que puedan optar aquellos productores que lo estimen oportuno.

Art. 23. Premios y sanciones. — Cuando un trabajador se haga merecedor tanto de premio como de sanción, la empresa lo pondrá en conocimiento del comité con la máxima antelación posible, reservándose, no obstante, la empresa la facultad de premiar o sancionar con arreglo a la normativa vigente.

Capítulo V

Art. 24. Garantías sindicales. — Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Cada miembro del comité de empresa dispondrá de las horas legalmente estipuladas para desarrollar las funciones de su cargo, tanto dentro como fuera de la empresa. Estas horas serán consideradas como trabajo efectivo.

Quedará excluido del cómputo anterior el tiempo de reunión a instancia de la empresa y la convocatoria oficial por la Autoridad laboral y judicial.

El tiempo sindical individual será acumulable al colectivo del comité de empresa anual.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

Art. 25. Información económica. — La empresa informará a una comisión, formada por el comité de empresa, representantes de departamento y mandos intermedios, de la situación

económica del momento y previsiones futuras. Esta información tendrá periodicidad trimestral.

Capítulo VI

Art. 26. Seguridad e higiene. — El comité de empresa asumirá y se vinculará al comité de seguridad e higiene, que se regirá por lo siguiente:

a) El comité de seguridad e higiene tendrá derecho al disfrute de las horas mensuales necesarias para el desempeño de su labor, así como a recibir cursillos sobre el tema dentro de dichas horas.

b) La forma de composición, organización y constitución del comité de seguridad e higiene será decidida por los trabajadores y la dirección de la empresa.

c) Este órgano de representación tendrá sus derechos basados en los reglamentos de la O.I.T.

d) Todos los trabajadores tendrán la obligación inexcusable de emplear y utilizar todos los medios que la empresa ponga a su disposición en materia de prevención de accidentes de trabajo.

Capítulo VII

Cláusulas transitorias

Primera. En materia de jubilación y siempre que ésta se produzca dentro de los tres meses siguientes a cumplir los 65 años, o antes, y hasta tanto no exista una normativa que marque los premios por años de servicio en una misma empresa, «Calsa» se regirá por lo siguiente:

1.º Hasta quince años de antigüedad en la empresa, una mensualidad de salario real.

2.º De quince a veinticinco años de antigüedad en la empresa, dos mensualidades de salario real.

3.º Más de veinticinco años de antigüedad en la empresa, tres mensualidades de salario real.

El salario a percibir se calculará según el promedio de los últimos noventa días realmente trabajados.

En el momento en que exista una norma que regule los premios a la jubilación en función de los años de servicio, la empresa, con el comité de trabajadores, estudiarán la mejor forma de llevarla a efecto.

Segunda. La jornada laboral pactada en el presente Convenio colectivo se modificaría en el caso de que por una normativa con rango de Ley se estableciera, con carácter general, una jornada inferior a la que figura en el presente Convenio colectivo.

Anexo I (a)

TABLA SALARIAL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Categoría	1.º enero 1983 a 30 junio 1983		1.º julio 1983 a 30 noviembre 1983		Diciembre 1983		Salario anual 1983	1.º enero 1984 a 30 noviembre 1984		Salario anual 1984
	Sal. día	P. extra/ Sal. mes	Sal. día	Sal. mes	Sal. día	P. extra/ Sal. mes		Sal. día	P. extra/ Sal. mes	
Oficial administrativo o técnico 1.º A	2.822,40	84.672	2.874,19	86.226	3.016,60	90.498	1.223.474	3.229,97	96.899	1.356.586
Oficial administrativo o técnico 1.º B	2.687,45	80.624	2.736,76	82.103	2.872,37	86.171	1.164.977	3.075,53	92.266	1.291.724
Oficial administrativo o técnico 1.º C	2.566,54	76.996	2.613,63	78.409	2.743,13	82.294	1.112.557	2.937,15	88.115	1.233.610
Oficial administrativo o técnico 2.º A	2.458,48	73.754	2.503,59	75.108	2.627,65	78.830	1.065.718	2.813,50	84.405	1.181.670
Oficial administrativo o técnico 2.º B	2.349,71	70.491	2.392,83	71.785	2.511,39	75.342	1.018.566	2.689,02	80.671	1.129.394
Oficial administrativo o técnico 2.º C	2.234,21	67.023	2.275,10	68.253	2.387,83	71.635	968.452	2.556,72	76.702	1.073.828
Auxiliar administrativo o calcador A	2.144,47	64.334	2.183,81	65.514	2.292,02	68.761	929.596	2.454,13	73.624	1.030.736
Auxiliar administrativo o calcador B	2.109,47	63.284	2.148,17	64.445	2.254,61	67.638	914.425	2.414,07	72.422	1.013.908
Auxiliar administrativo o calcador C	2.058,40	61.752	2.096,17	62.885	2.200,03	66.001	892.288	2.355,63	70.669	989.366

CLAVES: P. extra = Paga extraordinaria.

Anexo I (b)

TABLA SALARIAL PERSONAL DE TALLERES

Categoría	1.º enero 1983 a 30 junio 1983		1.º julio 1983 a 30 noviembre 1983		Diciembre 1983		1.º enero 1984 a 30 noviembre 1984					
	Hora		Hora		Hora		Hora					
	S. base	P. trb.	S. base	P. trb.	S. base	P. trb.	S. base	P. trb.	SB+PT			
Oficial de 1.º A	177,96	154,41	1.964,99	181,22	157,24	2.001,00	190,20	165,04	2.100,20	203,65	176,70	2.248,65
Oficial de 1.º B	177,56	148,79	1.929,40	180,82	151,52	1.964,81	189,78	159,03	2.062,19	203,20	170,27	2.207,98
Oficial de 2.º	171,83	145,63	1.876,84	174,99	148,30	1.911,31	183,66	155,65	2.006,02	196,64	166,65	2.147,79
Oficial de 3.º	169,58	142,52	1.845,15	172,69	145,14	1.879,03	181,25	152,33	1.972,14	194,06	163,09	2.111,49
Especialista	168,45	142,45	1.838,06	171,54	145,06	1.871,76	180,04	152,25	1.964,52	192,77	163,01	2.103,39
Peón ordinario	164,09	140,71	1.802,00	167,10	143,29	1.835,04	175,38	150,39	1.925,97	187,78	161,02	2.062,13

Categoría	P. extra junio 1983	P. extra dicbre. 1983	(*) Salario anual 1983	P. extra junio 1984	(*) Salario anual 1984
Oficial de 1.º A	76.881	81.596	1.008.668	87.360	1.130.170
Oficial de 1.º B	74.615	79.213	984.647	84.807	1.103.476
Oficial de 2.º	71.879	76.327	957.681	81.718	1.073.243
Oficial de 3.º	70.441	74.803	942.141	80.085	1.055.765
Especialista	70.004	74.344	937.669	79.595	1.050.822
Peón ordinario	68.489	72.737	920.270	77.876	1.031.281

CLAVES: Día nat. = Día natural.
SB = Salario base.
PT = Plus puesto de trabajo.
P. extra = Paga extraordinaria

(*) Para calcular el salario anual bruto se ha tenido en cuenta una actividad del 110, según tablas de rendimientos y primas del anexo II.

Anexo II (a)

TABLA DE RENDIMIENTOS Y PRIMAS

(A aplicar durante el primer semestre de 1983)

Actividad	(1) Peón o.	(2) Espec.	(3) Of. 3.º	(4) Of. 2.º	(5) Of. 1.º B	(6) Of. 1.º A
100	34,75	34,75	34,75	34,75	34,75	34,75
101	36,16	36,19	36,24	36,27	36,34	36,63
102	37,57	37,64	37,72	37,79	37,94	38,52
103	38,98	39,08	39,21	39,31	39,53	40,41
104	40,39	40,53	40,70	40,83	41,13	42,29
105	41,80	41,98	42,19	42,35	42,72	44,18
106	43,22	43,42	43,68	43,87	44,32	46,07
107	44,63	44,87	45,17	45,39	45,92	47,95
108	46,04	46,31	46,66	46,91	47,51	49,84
109	47,45	47,76	48,15	48,43	49,11	51,73
110	48,86	49,20	49,64	49,95	50,70	53,61
111	50,27	50,65	51,13	51,47	52,30	55,50
112	50,27	50,65	51,13	51,47	52,30	55,50
112	51,69	52,10	52,62	52,99	53,89	57,39
113	53,10	53,54	54,10	54,51	55,49	59,27
114	54,51	54,99	55,59	56,03	57,09	61,16
115	55,92	56,43	57,08	57,55	58,68	63,05
116	57,33	57,88	58,57	59,07	60,28	64,93
117	58,74	59,32	60,06	60,59	61,87	66,82
118	60,15	60,77	61,55	62,12	63,47	68,71
119	61,57	62,22	63,04	63,64	65,06	70,59
120	62,98	63,66	64,53	65,16	66,66	72,48
121	64,39	65,11	66,02	66,68	68,26	74,37
122	65,80	66,55	67,51	68,20	69,85	76,25
123	67,21	68,00	68,92	69,72	71,45	78,14
124	68,62	69,45	70,48	71,24	73,04	80,03
125	70,03	70,90	71,83	72,72	74,69	81,92
126	71,44	72,35	73,30	74,26	76,00	83,81
127	72,85	73,80	74,78	75,74	77,17	85,70
128	74,26	75,25	76,26	77,24	78,60	87,59
129	75,67	76,70	77,74	78,74	80,00	89,48
130	77,08	78,15	79,24	80,26	81,66	91,37
131	78,49	79,60	80,74	81,80	83,52	93,26
132	79,90	81,05	82,24	83,34	85,37	95,15
133	81,31	82,50	83,64	84,78	86,80	97,04
134	82,72	84,00	85,19	86,42	88,34	98,93
135	84,13	85,45	86,69	87,96	89,94	100,82
136	85,54	86,90	88,19	89,54	91,64	102,71
137	86,95	88,35	89,64	91,04	93,44	104,60
138	88,36	89,80	91,14	92,64	95,34	106,49
139	89,77	91,25	92,74	94,04	97,34	108,38
140	91,18	92,70	93,89	95,39	99,44	110,27
141	92,59	94,25	95,54	96,94	101,64	112,16
142	94,00	95,70	96,94	98,44	103,84	114,05
143	95,41	97,15	98,44	100,04	106,24	115,94
144	96,82	98,45	100,04	101,64	108,84	117,83
145	98,23	100,00	102,24	103,44	111,64	119,72
146	99,64	101,65	103,89	105,44	114,64	121,61
147	101,05	103,30	105,94	107,64	117,84	123,50
148	102,46	105,00	108,14	110,04	121,24	125,39
149	103,87	106,70	110,34	112,64	124,84	127,28
150	105,28	108,45	112,64	115,24	128,64	129,17

Anexo II (b)

TABLA DE RENDIMIENTOS Y PRIMAS

PARA APLICACION DEL 2.º PARRAFO DEL ARTICULO 16

(A aplicar durante el primer semestre de 1983)

Actividad	(1) Peón o.	(2) Espec.	(3) Of. 3.º	(4) Of. 2.º	(5) Of. 1.º B	(6) Of. 1.º A
100	34,75	34,75	34,75	34,75	34,75	34,75
101	36,16	36,19	36,24	36,27	36,34	36,63
102	37,57	37,64	37,72	37,79	37,94	38,52
103	38,98	39,08	39,21	39,31	39,53	40,41
104	40,39	40,53	40,70	40,83	41,13	42,29
105	41,80	41,98	42,19	42,35	42,72	44,18
106	43,22	43,42	43,68	43,87	44,32	46,07
107	44,63	44,87	45,17	45,39	45,92	47,95
108	46,04	46,31	46,66	46,91	47,51	49,84
109	47,45	47,76	48,15	48,43	49,11	51,73
110	48,86	49,20	49,64	49,95	50,70	53,61
111	50,27	50,65	51,13	51,47	52,30	55,50
112	50,27	50,65	51,13	51,47	52,30	55,50
112	51,69	52,10	52,62	52,99	53,89	57,39
113	53,10	53,54	54,10	54,51	55,49	59,27
114	54,51	54,99	55,59	56,03	57,09	61,16
115	55,92	56,43	57,08	57,55	58,68	63,05
116	57,33	57,88	58,57	59,07	60,28	64,93
117	58,74	59,32	60,06	60,59	61,87	66,82
118	60,15	60,77	61,55	62,12	63,47	68,71
119	61,57	62,22	63,04	63,64	65,06	70,59
120	62,98	63,66	64,53	65,16	66,66	72,48
121	64,39	65,11	66,02	66,68	68,26	74,37
122	65,80	66,55	67,51	68,20	69,85	76,25
123	67,21	68,00	68,92	69,72	71,45	78,14
124	68,62	69,45	70,48	71,24	73,04	80,03
125	70,03	70,90	71,83	72,72	74,69	81,92
126	71,44	72,35	73,30	74,26	76,00	83,81
127	72,85	73,80	74,78	75,74	77,17	85,70
128	74,26	75,25	76,26	77,24	78,60	87,59
129	75,67	76,70	77,74	78,74	80,00	89,48
130	77,08	78,15	79,24	80,26	81,66	91,37
131	78,49	79,60	80,74	81,80	83,52	93,26
132	79,90	81,05	82,24	83,34	85,37	95,15
133	81,31	82,50	83,64	84,78	86,80	97,04
134	82,72	84,00	85,19	86,42	88,34	98,93
135	84,13	85,45	86,69	87,96	89,94	100,82
136	85,54	86,90	88,19	89,54	91,64	102,71
137	86,95	88,35	89,64	91,04	93,44	104,60
138	88,36	89,80	91,14	92,64	95,34	106,49
139	89,77	91,25	92,74	94,04	97,34	108,38
140	91,18	92,70	93,89	95,39	99,44	110,27
141	92,59	94,25	95,54	96,94	101,64	112,16
142	94,00	95,70	96,94	98,44	103,84	114,05
143	95,41	97,15	98,44	100,04	106,24	115,94
144	96,82	98,45	100,04	101,64	108,84	117,83
145	98,23	100,00	102,24	103,44	111,64	119,72
146	99,64	101,65	103,89	105,44	114,64	121,61
147	101,05	103,30	105,94	107,64	117,84	123,50
148	102,46	105,00	108,14	110,04	121,24	125,39
149	103,87	106,70	110,34	112,64	124,84	127,28
150	105,28	108,45	112,64	115,24	128,64	129,17

Anexo II (c)

TABLA DE RENDIMIENTOS Y PRIMAS

(A aplicar de 1.º de julio de 1983 a 30 de noviembre de 1983, ambos inclusive)

Actividad	(1) Peón o.	(2) Espec.	(3) Of. 3.ª	(4) Of. 2.ª	(5) Of. 1.ª B	(6) Of. 1.ª A
100	35,38	35,38	35,38	35,38	35,38	35,38
101	36,82	36,86	36,90	36,93	37,01	37,31
102	38,26	38,33	38,42	38,48	38,63	39,23
103	39,70	39,80	39,93	40,03	40,26	41,15
104	41,13	41,27	41,45	41,58	41,88	43,07
105	42,57	42,75	42,97	43,13	43,51	44,99
106	44,01	44,22	44,48	44,67	45,13	46,91
107	45,45	45,69	46,00	46,22	46,76	48,83
108	46,88	47,16	47,52	47,77	48,38	50,75
109	48,32	48,63	49,03	49,32	50,01	52,68
110	49,76	50,11	50,55	50,87	51,63	54,60
111	51,20	51,58	52,07	52,42	53,26	56,52
112	52,63	53,05	53,58	53,96	54,88	58,44
113	54,07	54,52	55,10	55,51	56,51	60,36
114	55,51	56,00	56,62	57,06	58,13	62,28
115	56,95	57,47	58,13	58,61	59,76	64,20
116	58,38	58,94	59,65	60,16	61,38	66,12
117	59,82	60,41	61,16	61,71	63,01	68,05
118	61,26	61,89	62,68	63,26	64,63	69,97
119	62,70	63,36	64,20	64,80	66,26	71,89
120	64,13	64,83	65,71	66,35	67,88	73,81
121	65,57	66,30	67,23	67,90	69,51	75,73
122	67,01	67,77	68,75	69,45	71,13	77,65
123	68,45	69,25	70,26	71,00	72,76	79,57
124	69,88	70,72	71,78	72,55	74,38	81,50
125	71,32	72,19	73,30	74,07	75,84	83,42
126	72,76	73,66	74,81	75,58	77,28	85,34
127	74,20	75,13	76,32	77,11	78,63	87,26
128	75,63	76,59	77,82	78,62	80,13	89,18
129	77,07	78,05	79,32	80,13	81,72	91,10
130	78,50	79,50	80,81	81,63	83,31	93,02
131	79,94	80,95	82,30	83,13	84,81	94,94
132	81,37	82,39	83,92	84,76	86,35	96,86
133	82,81	83,83	85,40	86,25	87,93	98,78
134	84,24	85,27	86,80	87,76	89,51	100,70
135	85,68	86,71	88,30	89,27	91,10	102,62

Anexo II (d)

TABLA DE RENDIMIENTOS Y PRIMAS

PARA APLICACION DEL 2.º PARRAFO DEL ARTICULO 16

(A aplicar de 1.º de julio de 1983 a 30 de noviembre de 1983, ambos inclusive)

100	35,38	35,38	35,38	35,38	35,38	35,38
101	36,82	36,86	36,90	36,93	37,01	37,31
102	38,26	38,33	38,42	38,48	38,63	39,23
103	39,70	39,80	39,93	40,03	40,26	41,15
104	41,13	41,27	41,45	41,58	41,88	43,07
105	42,57	42,75	42,97	43,13	43,51	44,99
106	44,01	44,22	44,48	44,67	45,13	46,91
107	45,45	45,69	46,00	46,22	46,76	48,83
108	46,88	47,16	47,52	47,77	48,38	50,75
109	48,32	48,63	49,03	49,32	50,01	52,68
110	49,76	50,11	50,55	50,87	51,63	54,60
111	51,20	51,58	52,07	52,42	53,26	56,52
112	52,63	53,05	53,58	53,96	54,88	58,44
113	54,07	54,52	55,10	55,51	56,51	60,36
114	55,51	56,00	56,62	57,06	58,13	62,28
115	56,95	57,47	58,13	58,61	59,76	64,20
116	58,38	58,94	59,65	60,16	61,38	66,12
117	59,82	60,41	61,16	61,71	63,01	68,05
118	61,26	61,89	62,68	63,26	64,63	69,97
119	62,70	63,36	64,20	64,80	66,26	71,89
120	64,13	64,83	65,71	66,35	67,88	73,81
121	65,57	66,30	67,23	67,90	69,51	75,73
122	67,01	67,77	68,75	69,45	71,13	77,65
123	68,45	69,25	70,26	71,00	72,76	79,57
124	69,88	70,72	71,78	72,55	74,38	81,50
125	71,32	72,19	73,30	74,07	75,84	83,42
126	72,76	73,66	74,81	75,58	77,28	85,34
127	74,20	75,13	76,32	77,11	78,63	87,26
128	75,63	76,59	77,82	78,62	80,13	89,18
129	77,07	78,05	79,32	80,13	81,72	91,10
130	78,50	79,50	80,81	81,63	83,31	93,02
131	79,94	80,95	82,30	83,13	84,81	94,94
132	81,37	82,39	83,92	84,76	86,35	96,86
133	82,81	83,83	85,40	86,25	87,93	98,78
134	84,24	85,27	86,80	87,76	89,51	100,70
135	85,68	86,71	88,30	89,27	91,10	102,62

Actividad	(1) Peón o.	(2) Espec.	(3) Of. 3.ª	(4) Of. 2.ª	(5) Of. 1.ª B	(6) Of. 1.ª A
136	84,69	87,44	88,78	91,92	98,81	106,43
137	86,01	88,87	90,24	93,50	100,53	108,45
138	87,33	90,30	91,69	95,09	102,26	110,46
139	88,65	91,73	93,15	96,67	103,98	112,48
140	89,97	93,16	94,61	98,26	105,71	114,49
141	91,29	94,59	96,06	99,85	107,43	116,51
142	92,61	96,02	97,52	101,43	109,15	118,52
143	93,94	97,45	98,97	103,02	110,88	120,54
144	95,26	98,88	100,43	104,60	112,60	122,55
145	96,58	100,31	101,89	106,19	114,33	124,57
146	97,90	101,74	103,34	107,78	116,05	126,59
147	99,22	103,17	104,80	109,36	117,77	128,60
148	100,54	104,60	106,26	110,95	119,50	130,62
149	101,86	106,03	107,71	112,53	121,22	132,63
150	103,19	107,46	109,17	114,12	122,94	134,65

Anexo II (e)

TABLA DE RENDIMIENTOS Y PRIMAS

(A aplicar en diciembre de 1983)

100	37,14	37,14	37,14	37,14	37,14	37,14
101	38,65	38,68	38,73	38,76	38,84	39,15
102	40,15	40,23	40,32	40,39	40,55	41,17
103	41,66	41,77	41,91	42,01	42,25	43,19
104	43,17	43,32	43,50	43,64	43,96	45,20
105	44,68	44,86	45,10	45,26	45,66	47,22
106	46,19	46,41	46,69	46,89	47,37	49,24
107	47,70	47,95	48,28	48,51	49,08	51,25
108	49,21	49,50	49,87	50,14	50,78	53,27
109	50,72	51,04	51,46	51,76	52,49	55,29
110	52,23	52,59	53,05	53,39	54,19	57,30
111	53,73	54,14	54,64	55,01	55,90	59,32
112	55,24	55,68	56,24	56,64	57,60	61,34
113	56,75	57,23	57,83	58,26	59,31	63,35
114	58,26	58,77	59,42	59,89	61,01	65,37
115	59,77	60,32	61,01	61,52	62,72	67,38
116	61,28	61,86	62,60	63,14	64,43	69,40
117	62,79	63,41	64,19	64,77	66,13	71,42
118	64,30	64,95	65,79	66,39	67,84	73,43
119	65,80	66,50	67,38	68,02	69,54	75,45
120	67,31	68,04	68,97	69,74	71,35	77,47
121	68,82	69,59	70,56	71,27	72,95	79,48
122	70,33	71,13	72,15	72,89	74,66	81,50
123	71,84	72,68	73,74	74,52	76,36	83,52
124	73,35	74,22	75,34	76,14	78,07	85,53
125	74,86	75,77	76,93	77,76	79,72	87,55
126	76,37	77,32	78,53	79,39	81,40	89,56
127	77,88	78,87	80,13	81,03	83,07	91,57
128	79,39	80,42	81,73	82,67	84,84	93,58
129	80,90	81,97	83,33	84,31	86,72	95,59
130	82,41	83,52	84,93	85,95	88,70	97,60
131	83,92	85,07	86,53	87,59	90,70	99,61
132	85,43	86,62	88,13	89,23	92,76	101,62
133	86,94	88,17	89,73	90,87	94,80	103,63
134	88,45	89,72	91,33	92,51	96,84	105,64
135	89,96	91,27	92,93	94,15	98,88	107,65
136	91,47	92,82	94,53	95,80	100,92	109,66
137	92,98	94,37	96,13	97,45	102,96	111,67
138	94,49	95,92	97,63	99,00	105,00	113,68
139	96,00	97,47	99,23	100,65	107,04	115,69
140	97,51	99,02	100,83	102,30	109,08	117,70
141	99,02	100,57	102,33	103,74	111,12	119,71
142	100,53	102,12	103,97	105,42	113,16	121,72
143	102,04	103,67	105,63	107,16	115,20	123,73
144	103,55	105,22	107,43	108,87	117,24	125,74
145	105,06	106,67	109,63	110,60	119,28	127,75
146	106,57	108,22	111,43	112,46	121,32	129,76
147	108,08	109,77	113,31	114,56	123,36	131,77
148	109,59	111,32	115,23	116,61	125,40	133,78
149	111,10	113,15	117,19	118,51	127,44	135,79
150	112,61	114,70	119,33	120,70	129,48	137,80

Anexo II (f)

TABLA DE RENDIMIENTOS Y PRIMAS

PARA APLICACION DEL 2.º PARRAFO DEL ARTICULO 16

(A aplicar en diciembre de 1983)

100	37,14	37,14	37,14	37,14	37,14	37,14
101	38,65	38,68	38,73	38,76	38,84	39,15
102	40,15	40,23	40,32	40,39	40,55	41,17
103	41,66	41,77	41,91	42,01	42,25	43,19
104	43,17	43,32	43,50	43,64	43,96	45,20
105	44,68	44,86	45,10	45,26	45,66	47,22
106	46,19	46,41	46,69	46,89	47,37	49,24
107	47,70	47,95	48,28	48,51	49,08	51,25
108	49,21	49,50	49,87	50,14	50,78	53,27
109	50,72	51,04	51,46	51,76	52,49	55,29
110	52,23	52,59	53,05	53,39	54,19	57,30
111	53,73	54,14	54,64	55,01	55,90	59,32

Actividad	(1) Peón o.	(2) Espec.	(3) Of. 3.ª	(4) Of. 2.ª	(5) Of. 1.ª B	(6) Of. 1.ª A	Actividad	(1) Peón o.	(2) Espec.	(3) Of. 3.ª	(4) Of. 2.ª	(5) Of. 1.ª B	(6) Of. 1.ª A
122	70,33	71,13	72,15	72,89	74,66	81,50	137	106,77	110,87	112,61	117,34	126,33	137,58
123	71,84	72,68	73,74	74,52	76,36	83,52	138	108,66	112,94	114,73	119,68	128,88	140,63
124	73,35	74,22	75,34	76,14	78,07	85,53	139	110,55	115,02	116,84	122,02	131,43	143,68
125	73,63	75,28	76,36	78,16	83,81	88,44	140	112,44	117,09	118,96	124,36	133,98	146,73
126	75,01	76,78	77,89	79,83	85,62	90,55	141	114,33	119,17	121,08	126,70	136,53	149,78
127	76,40	78,28	79,42	81,49	87,43	92,67	142	116,22	121,24	123,19	129,04	139,08	152,82
128	77,79	79,78	80,95	83,16	89,24	94,78	143	118,11	123,32	125,31	131,38	141,63	155,87
129	79,17	81,28	82,47	84,82	91,04	96,90	144	120,00	125,39	127,43	133,72	144,18	158,92
130	80,56	82,78	84,00	86,48	92,85	99,01	145	121,89	127,47	129,54	136,06	146,73	161,97
131	81,95	84,28	85,53	88,15	94,66	101,13	146	123,78	129,54	131,66	138,39	149,28	165,02
132	83,33	85,78	87,06	89,81	96,47	103,24	147	125,67	131,62	133,78	140,73	151,84	168,06
133	84,72	87,28	88,59	91,48	98,28	105,36	148	127,56	133,69	135,89	143,07	154,39	171,11
134	86,11	88,78	90,12	93,14	100,09	107,48	149	129,45	135,77	138,01	145,41	156,94	174,16
135	87,50	90,28	91,65	94,81	101,90	109,59	150	131,34	137,84	140,13	147,75	159,49	177,21
136	88,88	91,78	93,17	96,47	103,71	111,71							
137	90,27	93,28	94,70	98,14	105,52	113,82							
138	91,66	94,78	96,23	99,80	107,33	115,94							
139	93,04	96,28	97,76	101,46	109,14	118,05							
140	94,43	97,78	99,29	103,13	110,95	120,17							
141	95,82	99,28	100,82	104,79	112,76	122,28							
142	97,20	100,78	102,35	106,46	114,57	124,40							
143	98,59	102,28	103,87	108,12	116,37	126,51							
144	99,98	103,78	105,40	109,79	118,18	128,63							
145	101,37	105,28	106,93	111,45	119,99	130,74							
146	102,75	106,78	108,46	113,12	121,80	132,86							
147	104,14	108,28	109,99	114,78	123,61	134,97							
148	105,53	109,78	111,52	116,45	125,42	137,09							
149	106,91	111,28	113,05	118,11	127,23	139,20							
150	108,30	112,78	114,58	119,77	129,04	141,32							

Anexo II (h)

TABLA DE RENDIMIENTOS Y PRIMAS PARA APLICACION DEL 2.º PARRAFO DEL ARTICULO 16 (A aplicar de 1.º de enero de 1984 a 30 de noviembre de 1984, ambos inclusive)

100	39,76	39,76	39,76	39,76	39,76	39,76
101	41,38	41,42	41,47	41,50	41,59	41,92
102	43,00	43,07	43,17	43,24	43,42	44,08
103	44,61	44,73	44,88	44,98	45,24	46,24
104	46,23	46,38	46,58	46,72	47,07	48,40
105	47,84	48,04	48,29	48,46	48,89	50,56
106	49,46	49,69	49,99	50,20	50,72	52,72
107	51,07	51,35	51,69	51,94	52,55	54,88
108	52,69	53,00	53,40	53,68	54,37	57,04
109	54,30	54,66	55,10	55,42	56,20	59,20
110	55,92	56,31	56,81	57,17	58,03	61,36
111	57,53	57,96	58,51	59,19	59,85	63,51
112	59,15	59,62	60,21	60,65	61,68	65,67
113	60,77	61,27	61,92	62,39	63,50	67,83
114	62,38	62,93	63,62	64,13	65,33	69,99
115	64,00	64,58	65,33	65,87	67,16	72,15
116	65,61	66,24	67,03	67,61	68,98	74,31
117	67,23	67,89	68,74	69,35	70,81	76,47
118	68,84	69,55	70,44	71,09	72,63	78,63
119	70,46	71,20	72,14	72,83	74,46	80,79
120	72,07	72,86	73,85	74,57	76,29	82,95
121	73,69	74,51	75,55	76,31	78,11	85,11
122	75,31	76,17	77,26	78,06	80,00	87,26
123	76,92	77,82	78,96	79,79	81,76	89,42
124	78,54	79,47	80,66	81,53	83,59	91,58
125	80,16	81,12	82,36	83,27	85,53	93,74
126	81,78	82,76	84,05	84,99	87,36	95,90
127	83,40	84,40	85,74	86,71	89,19	98,06
128	85,02	86,04	87,43	88,44	90,96	100,22
129	86,64	87,68	89,12	90,17	92,96	102,38
130	88,26	89,32	90,81	91,90	94,00	104,54
131	89,88	90,96	92,50	93,63	96,07	106,70
132	91,50	92,60	94,19	95,36	98,17	108,86
133	93,12	94,24	95,88	97,09	99,32	111,02
134	94,74	95,88	97,57	98,82	101,51	113,18
135	96,36	97,52	99,21	100,51	103,02	115,34
136	97,98	99,16	100,90	102,20	104,57	117,50
137	99,60	100,80	102,60	103,90	106,10	119,66
138	101,22	102,44	104,30	105,66	107,71	121,82
139	102,84	104,08	106,00	107,40	109,30	123,98
140	104,46	105,72	107,70	109,00	110,90	126,14
141	106,08	107,36	109,80	111,10	112,50	128,30
142	107,70	109,00	111,60	112,80	114,10	130,46
143	109,32	110,64	113,20	114,50	115,70	132,62
144	110,94	112,28	114,90	116,00	117,30	134,78
145	112,56	113,92	116,40	117,60	118,90	136,94
146	114,18	115,56	117,90	119,00	120,50	139,10
147	115,80	117,20	119,60	120,80	122,10	141,26
148	117,42	118,76	121,20	122,60	123,70	143,42
149	119,04	120,40	122,80	124,20	125,30	145,58
150	120,66	121,96	124,40	125,80	126,90	147,74

Anexo II (g)

TABLA DE RENDIMIENTOS Y PRIMAS

(A aplicar de 1.º de enero de 1984 a 30 de noviembre de 1984, ambos inclusive)

100	39,76	39,76	39,76	39,76	39,76	39,76
101	41,38	41,42	41,47	41,50	41,59	41,92
102	43,00	43,07	43,17	43,24	43,42	44,08
103	44,61	44,73	44,88	44,98	45,24	46,24
104	46,23	46,38	46,58	46,72	47,07	48,40
105	47,84	48,04	48,29	48,46	48,89	50,56
106	49,46	49,69	49,99	50,20	50,72	52,72
107	51,07	51,35	51,69	51,94	52,55	54,88
108	52,69	53,00	53,40	53,68	54,37	57,04
109	54,30	54,66	55,10	55,42	56,20	59,20
110	55,92	56,31	56,81	57,17	58,03	61,36
111	57,53	57,96	58,51	58,91	59,85	63,51
112	59,15	59,62	60,21	60,65	61,68	65,67
113	60,77	61,27	61,92	62,39	63,50	67,83
114	62,38	62,93	63,62	64,13	65,33	69,99
115	64,00	64,58	65,33	65,87	67,16	72,15
116	65,61	66,24	67,03	67,61	68,98	74,31
117	67,23	67,89	68,74	69,35	70,81	76,47
118	68,84	69,55	70,44	71,09	72,63	78,63
119	70,46	71,20	72,14	72,83	74,46	80,79
120	72,07	72,86	73,85	74,57	76,29	82,95
121	73,69	74,51	75,55	76,31	78,11	85,11
122	75,31	76,17	77,26	78,06	80,00	87,26
123	76,92	77,82	78,96	79,79	81,76	89,42
124	78,54	79,47	80,66	81,53	83,59	91,58
125	80,16	81,12	82,36	83,27	85,53	93,74
126	81,78	82,76	84,05	84,99	87,36	95,90
127	83,40	84,40	85,74	86,71	89,19	98,06
128	85,02	86,04	87,43	88,44	90,96	100,22
129	86,64	87,68	89,12	90,17	92,96	102,38
130	88,26	89,32	90,81	91,90	94,00	104,54
131	89,88	90,96	92,50	93,63	95,71	106,70
132	91,50	92,60	94,19	95,36	97,50	108,86
133	93,12	94,24	95,88	97,09	98,90	111,02
134	94,74	95,88	97,57	98,82	100,90	113,18
135	96,36	97,52	99,21	100,51	102,50	115,34
136	97,98	99,16	100,90	102,20	104,30	117,50

Anexo III (a)

TABLA SALARIAL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO QUE AL 30 DE ABRIL DE 1982 FORMABA PARTE DE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA «OLEODINAMICA ESPAÑOLA», S. A. (Según acta de 22-2-1983)

Categoría	1.º enero 1983 a 30 junio 1983		1.º julio 1983 a 30 noviembre 1983		Diciembre 1983		Salario anual 1983	1.º enero 1984 a 30 noviembre 1984		Salario anual 1984
	Sal. día	Sal. mes P. extra/	Sal. día	Sal. mes	Sal. día	P. extra/ Sal. mes		Sal. día	P. extra/ Sal. mes	
Oficial administrativo o técnico 1.ª A	3.012,32	90.370	3.067,60	92.028	3.122,87	93.686	1.299.999	3.342,85	100.286	1.404.004
Oficial administrativo o técnico 1.ª B	2.868,29	86.049	2.920,92	87.628	2.973,55	89.207	1.237.844	3.183,01	95.490	1.336.860
Oficial administrativo o técnico 1.ª C	2.739,25	82.178	2.789,51	83.685	2.839,77	85.193	1.182.151	3.039,80	91.194	1.276.716
Oficial administrativo o técnico 2.ª A	2.623,90	78.717	2.672,05	80.162	2.720,19	81.606	1.132.375	2.911,81	87.354	1.222.956
Oficial administrativo o técnico 2.ª B	2.507,83	75.235	2.553,84	76.615	2.599,86	77.996	1.082.279	2.783,00	83.490	1.168.860
Oficial administrativo o técnico 2.ª C	2.384,45	71.534	2.428,20	72.846	2.471,95	74.159	1.029.036	2.646,08	79.382	1.111.348
Auxiliar administrativo o calcador A	2.288,77	68.663	2.330,77	69.923	2.372,76	71.183	987.742	2.539,90		

Anexo III (b)

TABLA SALARIAL PERSONAL DE TALERES QUE AL 30 DE ABRIL DE 1982 FORMABA PARTE DE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA «OLEODINAMICA ESPAÑOLA», S. A. (Según acta de 22-2-1983)

Categoría	1.º enero 1983 a 30 junio 1983			1.º julio 1983 a 30 noviembre 1983			Diciembre 1983			1.º enero 1984 a 30 noviembre 1984		
	Hora		Día nat.	Hora		Día nat.	Hora		Día nat.	Hora		Día nat.
	S. base	P. trb.	SB+PT	S. base	P. trb.	SB+PT	S. base	P. trb.	SB+PT	S. base	P. trb.	SB+PT
Oficial de 1.º A	189,93	164,81	2.097,24	193,42	167,84	2.135,79	196,90	170,86	2.174,22	210,77	182,89	2.327,34
Oficial de 1.º B	189,52	158,80	2.059,29	192,99	161,71	2.097,01	196,47	164,62	2.134,79	210,31	176,22	2.285,19
Oficial de 2.º	183,39	155,43	2.003,12	186,76	158,28	2.039,90	190,12	161,13	2.076,61	203,51	172,48	2.222,88
Oficial de 3.º	180,99	152,11	1.969,31	184,31	154,91	2.005,49	187,63	157,70	2.041,61	200,84	168,80	2.185,33
Especialista	179,78	152,04	1.961,74	183,08	154,83	1.997,74	186,38	157,62	2.033,75	199,50	168,72	2.176,94
Peón ordinario	175,12	150,18	1.923,19	178,34	152,93	1.958,49	181,55	155,69	1.993,78	194,33	166,65	2.134,14

Categoría	P. extra junio 1983	P. extra dicbre. 1983	(*)	P. extra junio 1984	(*)
			Salario anual 1983		Salario anual 1984
Oficial de 1.º A	79.842	82.773	1.067.942	88.602	1.169.923
Oficial de 1.º B	77.651	80.498	1.042.815	86.169	1.142.485
Oficial de 2.º	74.877	77.624	1.014.453	83.092	1.111.377
Oficial de 3.º	73.438	76.134	998.118	81.495	1.093.459
Especialista	73.002	75.683	993.447	81.010	1.088.354

CLAVES: Día nat. = Día natural.
SB = Salario base.
PT = Plus puesto de trabajo.
P. extra = Paga extraordinaria

(*) Para calcular el salario anual bruto se ha tenido en cuenta una actividad del 110, según tablas de rendimientos y primas del anexo IV.

Anexo IV (a)

TABLA DE RENDIMIENTOS Y PRIMAS DEL PERSONAL DE TALLERES QUE AL 30 DE ABRIL DE 1982 FORMABA PARTE DE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA «OLEODINAMICA ESPAÑOLA», S. A. (Según acta de 22-2-1983)
(A aplicar durante el primer semestre de 1983)

Actividad	Peón o.	Espec.	Of. 3.º	Of. 2.º	Of. 1.º B	Of. 1.º A
100	37,08	37,08	37,08	37,08	37,08	37,08
101	38,59	38,62	38,67	38,70	38,78	39,09
102	40,09	40,17	40,26	40,32	40,49	41,11
103	41,60	41,71	41,85	41,95	42,19	43,12
104	43,11	43,25	43,44	43,57	43,89	45,13
105	44,61	44,79	45,03	45,19	45,60	47,15
106	46,12	46,34	46,61	46,82	47,30	49,16
107	47,63	47,88	48,20	48,44	49,00	51,17
108	49,13	49,42	49,79	50,06	50,70	53,19
109	50,64	50,97	51,38	51,69	52,41	55,20
110	52,15	52,51	52,97	53,31	54,11	57,21
111	53,65	54,05	54,56	54,93	55,81	59,23
112	55,16	55,60	56,15	56,55	57,52	61,24
113	56,66	57,14	57,74	58,18	59,22	63,25
114	58,17	58,68	59,33	59,80	60,92	65,27
115	59,68	60,23	60,92	61,42	62,63	67,28
116	61,18	61,77	62,51	63,05	64,33	69,30
117	62,69	63,31	64,10	64,67	66,03	71,31
118	64,20	64,85	65,69	66,29	67,74	73,32
119	65,70	66,40	67,28	67,91	69,44	75,34
120	67,21	67,94	68,87	69,54	71,14	77,35
121	68,72	69,48	70,45	71,16	72,85	79,36
122	70,22	71,03	72,04	72,78	74,55	81,38
123	71,73	72,57	73,63	74,41	76,25	83,39
124	73,24	74,11	75,22	76,03	77,96	85,40
125	74,75	75,17	76,25	78,05	83,69	88,31
126	76,26	76,67	77,78	79,71	85,49	90,42
127	77,77	78,17	79,30	81,37	87,30	92,53
128	79,28	79,66	80,83	83,04	89,10	94,64
129	80,79	81,16	82,36	84,70	90,91	96,76
130	82,30	82,66	83,88	86,36	92,72	98,87
131	83,81	84,16	85,41	88,02	94,52	100,98
132	85,32	85,66	86,84	89,68	96,33	103,09
133	86,83	87,16	88,46	91,35	98,14	105,20
134	88,34	88,65	89,99	93,01	99,94	107,32
135	89,85	90,15	91,52	94,67	101,75	109,43
136	91,36	91,65	93,04	96,33	103,56	111,54
137	92,87	93,15	94,57	97,99	105,36	113,65
138	94,38	94,65	96,09	99,66	107,17	115,76
139	95,89	96,14	97,62	101,32	108,98	117,88
140	97,40	97,64	99,15	102,98	110,78	119,99
141	98,91	99,14	100,67	104,64	112,59	122,10
142	100,42	100,64	102,20	106,31	114,40	124,21
143	101,93	102,14	103,73	107,97	116,20	126,33
144	103,44	103,64	105,25	109,63	118,01	128,44
145	104,95	105,13	106,78	111,29	119,82	130,55
146	106,46	106,63	108,31	112,95	121,62	132,66
147	107,97	108,13	109,83	114,62	123,43	134,77
148	109,48	109,63	111,36	116,28	125,24	136,89
149	110,99	111,13	112,88	117,94	127,04	139,00
150	112,50	112,63	114,41	119,60	128,85	141,11

Anexo IV (b)

TABLA DE RENDIMIENTOS Y PRIMAS DEL PERSONAL DE TALLERES QUE AL 30 DE ABRIL DE 1982 FORMABA PARTE DE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA «OLEODINAMICA ESPAÑOLA», S. A. (Según acta de 22-2-1983)
(A aplicar de 1.º de julio de 1983 a 30 de noviembre de 1983)

Actividad	Peón o.	Espec.	Of. 3.º	Of. 2.º	Of. 1.º B	Of. 1.º A
100	37,76	37,76	37,76	37,76	37,76	37,76
101	39,29	39,33	39,38	39,41	39,49	39,81
102	40,83	40,90	41,00	41,07	41,23	41,86
103	42,36	42,47	42,62	42,72	42,96	43,91
104	43,90	44,05	44,23	44,37	44,70	45,96
105	45,43	45,62	45,85	46,02	46,43	48,01
106	46,97	47,19	47,47	47,68	48,17	50,06
107	48,50	48,76	49,09	49,33	49,90	52,11
108	50,03	50,33	50,71	50,98	51,64	54,16
109	51,57	51,90	52,33	52,63	53,37	56,21
110	53,10	53,47	53,95	54,29	55,10	58,26
111	54,64	55,05	55,56	55,94	56,84	60,31
112	56,17	56,62	57,18	57,59	58,57	62,36
113	57,71	58,19	58,80	59,25	60,31	64,42
114	59,24	59,76	60,42	60,90	62,04	66,47
115	60,77	61,33	62,04	62,55	63,78	68,52
116	62,31	62,90	63,66	64,20	65,51	70,57
117	63,84	64,47	65,27	65,86	67,24	72,62
118	65,38	66,05	66,89	67,51	68,98	74,67
119	66,91	67,62	68,51	69,16	70,71	76,72
120	68,45	69,19	70,13	70,81	72,45	78,77
121	69,98	70,76	71,75	72,47	74,18	80,82
122	71,51	72,33	73,37	74,12	75,92	82,87
123	73,05	73,90	74,99	75,77	77,65	84,92
124	74,58	75,47	76,60	77,42	79,39	86,97
125	76,11	76,55	77,65	79,48	85,22	89,93
126	77,64	78,08	79,20	81,18	87,06	92,08
127	79,17	79,60	80,76	82,87	88,90	94,23
128	80,70	81,13	82,31	84,56	90,74	96,38
129	82,23	82,65	83,87	86,25	92,58	98,53
130	83,76	84,18	85,42	87,95	94,42	100,68
131	85,29	85,70	86,98	89,64	96,26	102,83
132	86,82	87,23	88,53	91,33	98,10	104,99
133	88,35	88,76	90,09	93,03	99,94	107,14
134	89,88	90,28	91,64	94,72	101,78	109,29
135	91,41	91,81	93,19	96,41	103,62	111,44
136	92,94	93,33	94,75	98,10	105,46	113,59
137	94,47	94,86	96,30	99,80	107,30	115,74
138	96,00	96,38	97,86	101,49	109,14	117,89
139	97,53	97,91	99,41	103,18	110,98	120,04
140	99,06	99,44	100,97	104,87	112,82	122,19
141	100,59	100,96	102,52	106,57	114,66	124,34
142	102,12	102,49	104,07	108,26	116,50	126,49
143	103,65	104,01	105,63	109,95	118,34	128,65
144	105,18	105,54	107,18	111,64	120,18	130,80
145	106,71	107,06	108,74	113,34	122,02	132,95
146	108,24	108,59	110,29	115,03	123,86	135,10
147	109,77	110,11	111,85	116,72	125,70	137,25
148	111,30	111,64	113,40	118,42	127,54	139,40
149	112,83	113,17	114,96	120,11	129,38	141,55
150	114,36	114,69	116,51	121,80	131,22	143,70

Anexo IV (c)

TABLA DE RENDIMIENTOS Y PRIMAS DEL PERSONAL DE TALLERES QUE AL 30 DE ABRIL DE 1982 FORMABA DE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA «OLEODINAMICA PARTE DE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA «OLEODINAMICA ESPAÑOLA», S. A. (Según acta de 22-2-1983)

Actividad	Peón o.	Espec.	Of. 3.º	Of. 2.º	Of. 1.º B	Of. 1.º A
100	38,44	38,44	38,44	38,44	38,44	38,44
101	40,00	40,04	40,09	40,12	40,21	40,53
102	41,56	41,64	41,74	41,81	41,97	42,61
103	43,13	43,24	43,38	43,49	43,74	44,70
104	44,69	44,84	45,03	45,17	45,50	46,79
105	46,25	46,44	46,68	46,85	47,27	48,88
106	47,81	48,04	48,33	48,54	49,03	50,96
107	49,37	49,64	49,97	50,22	50,80	53,05
108	50,94	51,24	51,62	51,90	52,57	55,14
109	52,50	52,84	53,27	53,58	54,33	57,23
110	54,06	54,44	54,92	55,27	56,10	59,31
111	55,62	56,04	56,56	56,95	57,86	61,40
112	57,18	57,64	58,21	58,63	59,63	63,49
113	58,74	59,24	59,86	60,31	61,39	65,58
114	60,31	60,84	61,51	62,00	63,16	67,66
115	61,87	62,44	63,15	63,68	64,93	69,75
116	63,43	64,04	64,80	65,36	66,69	71,84
117	64,99	65,63	66,45	67,04	68,46	73,93
118	66,55	67,23	68,10	68,73	70,22	76,01
119	68,12	68,83	69,74	70,41	71,99	78,10
120	69,68	70,43	71,39	72,09	73,75	80,19
121	71,24	72,03	73,04	73,77	75,52	82,28
122	72,80	73,63	74,69	75,46	77,29	84,36
123	74,36	75,23	76,33	77,14	79,05	86,45
124	75,93	76,83	77,98	78,82	80,82	88,54
125	77,50	78,43	79,63	80,47	83,33	90,63
126	79,07	79,99	81,24	82,08	85,63	92,72
127	80,64	81,59	82,88	83,61	87,93	94,81
128	82,21	83,18	84,51	85,24	90,24	96,90
129	83,78	84,77	86,14	86,87	92,55	99,00
130	85,35	86,36	87,77	88,50	94,86	101,10
131	86,92	87,94	89,40	90,13	97,17	103,20
132	88,49	89,53	91,03	91,76	99,48	105,30
133	90,06	91,11	92,64	93,37	101,79	107,40
134	91,63	92,69	93,61	94,34	104,10	109,50
135	93,20	94,27	95,19	95,92	106,41	111,60
136	94,77	95,84	96,76	97,49	108,72	113,70
137	96,34	97,41	98,33	99,06	111,03	115,80
138	97,91	99,00	100,00	100,73	113,34	117,90
139	99,48	100,57	101,49	102,22	115,65	120,00
140	101,05	102,14	103,06	103,79	117,96	122,10
141	102,62	103,71	104,63	105,36	120,27	124,20
142	104,19	105,28	106,19	106,92	122,58	126,30
143	105,76	106,85	107,76	108,49	124,89	128,40
144	107,33	108,42	109,33	110,06	127,20	130,50
145	108,90	109,99	110,90	111,63	129,51	132,60
146	110,47	111,56	112,47	113,20	131,82	134,70
147	112,04	113,13	114,04	114,77	134,13	136,80
148	113,61	114,70	115,61	116,34	136,44	138,90
149	115,18	115,77	116,68	117,41	138,75	141,00
150	116,75	117,34	118,25	118,98	141,06	143,10

Anexo IV (d)

TABLA DE RENDIMIENTOS Y PRIMAS DEL PERSONAL DE TALLERES QUE AL 30 DE ABRIL DE 1982 FORMABA PARTE DE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA «OLEODINAMICA ESPAÑOLA», S. A. (Según acta de 22-2-1983) (A aplicar de 1.º de enero de 1984 a 30 de noviembre de 1984)

Actividad	Peón o.	Espec.	Of. 3.º	Of. 2.º	Of. 1.º B	Of. 1.º A
100	41,15	41,15	41,15	41,15	41,15	41,15
101	42,82	42,86	42,91	42,95	43,04	43,38
102	44,49	44,57	44,68	44,75	44,93	45,62
103	46,16	46,29	46,44	46,55	46,82	47,85
104	47,84	48,00	48,20	48,35	48,71	50,09
105	49,51	49,71	49,97	50,15	50,60	52,32
106	51,18	51,42	51,73	51,95	52,49	54,55
107	52,85	53,13	53,49	53,76	54,38	56,79
108	54,52	54,85	55,26	55,56	56,27	59,02
109	56,20	56,56	57,02	57,36	58,16	61,26
110	57,87	58,27	58,79	59,16	60,05	63,49
111	59,54	59,98	60,55	60,96	61,94	65,73
112	61,21	61,70	62,31	62,76	63,83	67,96
113	62,88	63,41	64,08	64,56	65,72	70,20
114	64,55	65,12	65,84	66,36	67,61	72,43
115	66,23	66,83	67,60	68,16	69,50	74,66
116	67,90	68,55	69,37	69,96	71,39	76,90
117	69,57	70,26	71,13	71,77	73,28	79,13
118	71,24	71,97	72,89	73,57	75,17	81,37
119	72,91	73,68	74,66	75,37	77,06	83,50
120	74,59	75,40	76,42	77,17	78,95	85,84
121	76,26	77,11	78,19	78,97	80,84	88,07
122	77,93	78,82	79,95	80,77	82,73	90,30
123	79,60	80,53	81,71	82,57	84,62	92,54
124	81,27	82,25	83,48	84,37	86,51	94,77
125	82,94	83,92	85,20	86,11	88,27	97,00
126	84,61	85,63	87,01	87,94	90,00	99,23
127	86,28	87,34	88,81	89,77	92,00	101,46
128	87,95	89,05	90,61	91,60	94,00	103,69
129	89,62	90,76	92,41	93,43	96,00	105,92
130	91,29	92,47	94,31	95,36	98,00	108,15
131	92,96	94,18	96,15	97,23	100,00	110,38
132	94,63	95,90	97,81	98,92	102,00	112,61
133	96,30	97,61	99,45	100,59	104,00	114,84
134	97,97	99,32	101,29	102,47	106,00	117,07
135	99,64	101,03	103,03	104,25	108,00	119,30
136	101,31	102,14	104,07	105,33	110,00	121,53
137	102,98	103,85	105,83	107,13	112,00	123,76
138	104,65	105,56	107,63	108,97	114,00	126,00
139	106,32	107,27	109,15	110,95	116,00	128,23
140	107,99	108,98	110,65	112,99	118,00	130,46
141	109,66	110,69	112,27	115,07	120,00	132,69
142	111,33	112,40	113,59	117,19	122,00	134,92
143	113,00	114,11	115,31	119,35	124,00	137,15
144	114,67	115,82	117,03	121,55	126,00	139,38
145	116,34	117,53	118,85	123,79	128,00	141,61
146	118,01	119,16	120,77	126,07	130,00	143,84
147	119,68	120,88	122,39	128,39	132,00	146,07
148	121,35	122,63	124,15	130,75	134,00	148,30
149	123,02	124,36	125,97	133,15	136,00	150,53
150	124,69	126,09	127,36	135,59	138,00	152,76

Núm. 6.781

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 2.358 de 1983, instado por María-Rita Redrado Gil, contra «Compañía Mercantil Orbocón», S. A., y Fondo, sobre extinción de relación laboral, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 13 de julio de 1983, a las doce horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa

«Compañía Mercantil Orbocón», S. A., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 13 de junio de 1983. — El Secretario.

Núm. 6.783

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo bajo los números 6.385-87 (tres expedientes) de 1983, instados por María-Pilar Peña Gimeno y dos más, contra «Mudanzas García», S. L., y otros, sobre cantidad, y encontrándose la empresa en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 11 de julio de 1983, a las once horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa «Mudanzas García», S. L., se inserta la pre-

sente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 30 de mayo de 1983. — El Secretario.

Núm. 6.782

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 6.054-60 (siete expedientes) de 1983, instados por Sergio Pascual Campos y seis más, contra «Imaga», S. A., sobre cantidad, y encontrándose la empresa «Imaga», S. A., en ignorado paradero, se le cita, para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 28 de junio de 1983, a las diez cuarenta y cinco minutos, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa «Imaga», S. A., se inserta la presente cédula

de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 16 de junio de 1983. — El Secretario.

Núm. 6.786

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 6.157 de 1983, instados por Gregorio García Lahoz, contra «Mudanzas García», S. L., y Fondo, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 30 de junio de 1983, a las diez horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa «Mudanzas García», S. L., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 16 de junio de 1983. — El Secretario.

Núm. 6.787

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos 5.855 de 1983, instados por Francisco-Arturo Guñu Aparicio, contra Eduardo Fernández García, sobre cantidad, y encontrándose la empresa del demandado en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 28 de junio de 1983, a las doce horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Eduardo Fernández Garde se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 16 de junio de 1983. — El Secretario.

Núm. 6.790

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 5.150-3 (cuatro expedientes) de 1983, instados por Lamberto Lacueva Sanjuán y tres más, contra Alejandro Navarro Ros, sobre cantidad, y encontrándose la empresa del demandado en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 13 de julio de 1983, a las diez treinta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Alejandro Navarro Ros se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 13 de junio de 1983. — El Secretario.

Núm. 6.733

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 6.706 de 1983-3, instados por Teodoro Pimpinela Sisas, contra «Seyza Construcciones», S. A., e INSS, sobre Seguridad Social, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 29 de junio de 1983, a las nueve veinte horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Seyza Construcciones», sociedad anónima, se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 14 de junio de 1983. — El Secretario.

Núm. 6.734

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 6.075-76 de 1983-3, instados por Francisco Martínez Cancino y otro, contra Enrique Cirera Cortés y otro, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 4 de julio de 1983, a las diez cuarenta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa de Enrique Cirera Cortés se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 14 de junio de 1983. — El Secretario.

Núm. 6.789

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Francisco-Javier Bernal Palmero y otros, contra Emilio Fallas Dueñas, con domicilio en barrio Oliver (grupo General Urrutia, bloque F, número 2), en autos ejecutivos núm. 330 de 1982, por el presente se sacan a pública su-

basta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Un automóvil marca «Simca 1200», matrícula Z-90.340. Valorado en pesetas 70.000.

Dicho vehículo se encuentra depositado en el Depósito municipal de Hernán Cortés, de Zaragoza.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2) el día 15 de julio de 1983, a las once horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por la parte ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 22 de julio de 1983, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 29 de julio de 1983, a las once horas de su mañana, previéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 15 de junio de 1983. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 6.636

VILLANUEVA DE GALLEGO

Con conocimiento de la Excelentísima Diputación General de Aragón se convoca subasta pública para la enajenación de una parcela de terreno del municipio de las siguientes características:

Porción de terreno sita en «La Sarda Baja», de 5.000 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con Antonio Zamorano Nalda; al Sur y Oeste, con

terreno del municipio, y al Este, con la cañada real de Huesca.

El tipo de licitación es el de 4.000.000 de pesetas, en alza, o sea, a razón de 800 pesetas por metro cuadrado.

La fianza provisional para optar a la parcela que es objeto de subasta se fija en el 2 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva, en el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y acompañadas del documento que acredite haber constituido la fianza provisional y la declaración a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La subasta tendrá lugar, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo para presentación de proposiciones.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos prevenidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villanueva de Gállego, 11 de junio de 1983. — El Alcalde, Tomás Calvo.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, domiciliado en, número, provisto de documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, y del pliego de condiciones que rige para la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela de terreno del municipio, en «La Sarda Baja», ofrece por dicha parcela la cantidad de (en letra) pesetas, obligándose expresamente al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones del pliego, que declara conocer y acepta en todas sus partes.

(Fecha, y firma del proponente)

SECCION SEPTIMA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 6.629

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José-María Peláez Sáinz, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que el encabecamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en apelación, por la Sala de lo Civil de esta Territorial, en los autos a que luego se hará mención, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia número 237. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Ricardo Mur Linares y don Constancio Díez Forniés. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 6 de junio de 1983. — Visto por la Sala

de lo Civil de esta Audiencia Territorial el recurso de apelación de los autos de proceso incidental número 1.719 de 1981, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de Zaragoza, en el que es apelante el demandado don Juan-Francisco Forniés Riverola, jefe de la Administración y domiciliado en Jaraba, representado por el Procurador don Antonio Poncel Guallar y dirigido por el Letrado don Luis Forniés Riverola, y apelada la demandante, doña Pilar Rebullida Fort, sin profesión especial y domiciliada en Zaragoza, representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid y dirigida por el Letrado don Miguel-Angel Sancho Rebullida, siendo demandada, incomparecida en ambas instancias y en rebeldía, doña Mercedes Forniés Riverola, cuya profesión no consta y domiciliada en Santa Eulalia de Ronsáns (Barcelona), ejercitándose de resolución de contrato de arrendamiento urbano...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Juan-Francisco Forniés Riverola, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en 17 de julio de 1982 por el señor Juez de primera instancia del número 3 de esta capital en los reseñados autos, con costas de la segunda instancia al apelante.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a la demandada rebelde en la forma establecida por los artículos 769 y 770 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y de la que se unirá testimonio al rollo y proceso original, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Ricardo Mur Linares. — C. Díez». (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida en la apelación doña Mercedes Forniés Riverola, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, José-María Peláez. Visto bueno: El Presidente de la Sala, José de Luna.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 6.537

BARCA YEBES (Agustín), hijo de Manuel y de Juana, natural de Cartogar (Soria), nacido el 29 de agosto de 1951, de estado civil soltero, de profesión tornero, encartado en la causa número 257 de 1983, por el presunto delito de desertión, y cuyas señas particulares son: estatura 164 centímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos marrones, nariz recta, boca normal, barba poblada y como señas particulares

ninguna, comparecerá en término de quince días ante don José García Llanes, Capitán Caballero Legionario, Juez militar eventual del Tercio de Apoyo «Alejandro Farnesio» (Cuarto de la Legión).

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.486

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 536 de 1983 se tramita expediente de dominio, a instancia de don Alfonso Bartolomé Arribas, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

Piso sito en esta ciudad, en su calle Andrés Vicente, número 27, 1.º B, segunda escalera, de una superficie útil de 50 metros 92 decímetros cuadrados y que linda: Frente: rellano escalera piso A y C; derecha entrando, piso A; izquierda, piso CL, y fondo, calle de nueva apertura (sin nombre).

Corresponde a una casa en esta ciudad, sita en la calle Andrés Vicente, sin número, hoy señalado con el número 27.

El piso expresado anteriormente fue adquirido por don Alfonso Bartolomé Arribas mediante documento privado al titular registral don Manuel Martínez Pardo Duró.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión del actor, si les conviniere.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 6.492

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 386 de 1983 se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato», a instancia de doña María-Jesús Ramos Bernad, por óbito de doña Luisa Ramos Cebollada, hija de Francisco y de María, natural y vecina de Villarroya del Campo (Zaragoza), fallecida en Villarreal del Campo el día 23 de diciembre de 1980, en estado de soltera, en la que figuran como parientes de la misma y solicitan ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo Raimundo, Victoria y María Ramos Cebollada y su sobrina carnal María-Jesús Ramos Bernad, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

este... nida... as y... ción... 200... dese... posi... Her... ten... esta... plaza... julio... ma... de... parte... or el... ncia... anda... 1983... y en... de... acer... or el... ado... a el... once... se... smas... pre... agis... 0 en... titien... turas... val... e no... ción... egase... suje... que... tipo... unda... iones... mate... ceras... roba... reo... o de... pagar... enes... re la... e pre... á ha... cero... e no... bién... o dis... iento... perti... noti... presa... 33. — TA... D... tísima... convo... ón de... pio de... Sarda... de su... Anto... e, con

Núm. 6.575

JUZGADO NUM. 1

En el juicio ejecutivo número 494 de 1983 aparece la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de mayo de 1983. — El señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 494 de 1983, seguido a instancia de la compañía mercantil «Blanco», S. A., con domicilio en la avenida de Cataluña, números 51-53, de Zaragoza, representada por el Procurador don Manuel Sancho Castellano y dirigida por el Abogado don Carlos Cervero, contra don Narciso Ripoll Oliveras, mayor de edad, con residencia en Burgos (plaza de la Vega, número 27), hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Narciso Ripoll Oliveras, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante «Blanco», S. A., de la cantidad de 5.002.372 pesetas de principal, intereses legales desde la fecha de los protestos hasta su completo pago, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete». (Rubricado).

Y para su notificación al demandado expido el presente en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez de primera instancia.

Núm. 6.624

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 842 de 1983 se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato» a instancia de don Angel Andrés Mustienes, por óbito de doña Cándida Andrés Mustienes, hija de Juan y Pilar, natural, vecina y fallecida en Zaragoza el día 28 de marzo de 1979, en estado de soltera, en la que figuran como parientes de la misma y solicitan ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo Pilar-Dominga, Manuel - Daniel, Isidora, Valeriana y Angel Andrés Mustienes y su sobrina carnal María-Isabel Andrés Alonso, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 6.735

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 616 de 1983-A se tra-

mita expediente de dominio para justificar la mayor cabida de la finca que luego se dirá, instado por don Mariano Rubio Liarte, mayor de edad, casado y de esta vecindad (Independencia, 5).

La finca es la siguiente:

Solar situado en esta ciudad, de una superficie de 619'80 metros cuadrados, pero según reciente medición, con motivo de la edificación de una casa de viviendas, son 1.236'84 metros cuadrados, que linda: derecha, calle Nicasio Mariscal; izquierda, calle Fray Julián Garcés; fondo, interior de manzana. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza al tomo 1.685, libro 618 de la sección 2.ª, folios 38, 45 y 49, fincas 23.237, 23.238, 23.239 y 23.240, inscripciones primera y a la vez última. Adquirida por don Mariano Rubio Liarte, mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza don Julio Ortega San Iñigo, el 8 de mayo de 1945, en pleno dominio.

Conforme a lo prevenido en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en término de diez días puedan comparecer en este Juzgado y expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

La indicada finca la adquirió el solicitante en escritura indicada a don Antonio Rodríguez López, que actuaba en nombre de don José Aloy Sola.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.740

JUZGADO NUM. 2**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada en los autos de juicio de mayor cuantía promovidos por «Banco de Madrid», S. A., representada por el Procurador de los Tribunales señor Peiré Aguirre, contra otro y herederos desconocidos de don José O. Oriol Cairo, se emplaza por medio de la presente a dichos demandados a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 6.667

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de septiembre de 1983, a las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 del valor de su tasación, de la finca que se dirá, acordado en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, que litiga en concepto de

pobre, representada por el Procurador de los Tribunales don Luis del Campo Ardid, contra don Arturo Blasco Sánchez y doña Antonia Camacho Calvo, siendo la finca de la siguiente descripción:

Vivienda principal derecha, en la primera planta alzada, de 230,70 metros cuadrados de superficie. Linda: al frente, con rellano, caja de escalera, vivienda izquierda y patio de luces; derecha entrando, calle Estébanes; izquierda, casa número 7 de la calle de la Libertad, y fondo, calle de la Libertad. Le corresponde una cuota de propiedad del 8,010 por 100. Pertenece y forma parte de una casa sita en esta ciudad, en la calle Estébanes, señalada con el número 4, que forma esquina a la calle de la Libertad, donde tiene el número 9 accesorio, que ocupa una extensión superficial de unos 489 metros cuadrados. Inscrita al tomo 400, folio 116, finca número 1.292. Tasada en 5.000.000 de pesetas.

Se previene a los posibles licitadores:

Primero. Que el tipo de remate es con el 25 por 100 de rebaja del valor de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran el mismo; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 del indicado tipo, acreditando debidamente su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos a la licitación.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador y rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.671

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;

Por el presente hace saber: Que el día 12 de septiembre de 1983, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de la finca que seguidamente se describirá, hipotecada en garantía de un crédito, que se realiza en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador señor Barrachina, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con el beneficio legal de pobreza, contra don Mariano Puértolas Gracia y doña Asunción Tolosana Castellón, número 1.020 de 1981.

Rústica o finca de regadío en término de Binéfar, en la partida «Alcort» o «Las Mazas», de 93 áreas 70 centiáreas. Linda: al Norte, con carretera nacional 240, de Tarragona a San Sebastián; Sur, comunal Oeste, José Bardají y Saturnino Espada, y Este, Joaquín Espada. Inscrito al tomo 214,

libro 30, folio 142, finca 2.980. Valorada en 500.000 pesetas.

Urbana o dependencia número 7, vivienda izquierda A, tercera planta, del edificio en régimen de propiedad horizontal, sito en Binéfar, calle Zaragoza, número 17, con calificación definitiva de protección oficial y subvencionada. Superficie útil, 109,25 metros cuadrados. Linda: frente, calle de situación; espalda, patio de luces y terrenos no edificables de la Cooperativa; derecha entrando, vivienda número 8, e izquierda, Jerónimo Ibarz. Su cuota de participación es del 4,65 por 100. Valorada en 2.300.000 pesetas.

A estos efectos, se hace constar:

Que servirá de tipo para la subasta el expresado precio pactado en la escritura y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que la certificación y los autos a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador los acepta como bastante, y que las cargas y gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.743

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de septiembre de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 601 de 1981, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de «Actividades Agrícolas Aragonesas», contra don Francisco Coronado Hareño, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin

destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Tierra. — Planta de viña en término de Alhambra (Ciudad Real), de 5 fanegas o 3 hectáreas, que linda: Saliente, vereda de ganado; Poniente, Santiago Perales Ruiz; Mediodía, Ramona Coronado Martínez; Norte, con Valentín Coronado Huergas. Inscrita en el Registro de Villanueva de los Infantes al tomo 1.046, libro 137 de Alhambra, folio 241, finca núm. 11.127. Valor de la mitad indivisa, 400.000 pesetas.

Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.484

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 34 de 1983, seguidos en este Juzgado por don Rogelio Juste Campos, representado por el Procurador señor Lozano Gracián, contra don José Agut Aznar, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de junio de 1983. — Vistos por el Ilmo. señor don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos al número 34 de 1983, a instancia del Procurador don José-Alfonso Lozano Gracián, en nombre de don Rogelio Juste Campos y dirigido por el Letrado don Alfredo Juste Sánchez, contra don José Agut Aznar, que tuvo su última residencia en la localidad de Dos Hermanas y actualmente en ignorado paradero; hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que puedan embargarse al demandado don José Agut Aznar, y con su valor, hacer entero y cumplido pago a don Rogelio Juste Campos de las 263.780 pesetas de principal y gastos de protesto, intereses legales de la expresada cantidad desde la fecha de protesto y costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes.

Dado el ignorado paradero del demandado notifíquese esta sentencia al mismo mediante edictos, librándose para ello los correspondientes despachos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Boned Sopena.» (Firmado y rubricado).

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.577

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de incidente de pobreza número 551 de 1983, seguidos a instancia de doña Rosa Bonel Ruiz, representada por la Procuradora señora Vallés, contra el señor Abogado del Estado y «Compañía Internacional de Seguros», so-

ciudad anónima; «Comercial Dobesa», sociedad anónima, y don Francisco-José Salvador Pardos, y encontrándose éste último en ignorado paradero y desconociéndose su domicilio, se emplaza por medio de la presente al mismo a fin de que en el término de nueve días comparezca en los indicados autos, si le interesa, con apercibimiento de que en caso contrario se entenderá únicamente con el señor Abogado del Estado.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento al demandado don Francisco-José Salvador Pardos expido el presente en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.672

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;

Hace saber: Que el día 13 de septiembre de 1983, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de la finca que se describirá, hipotecada en garantía de un crédito, que se realiza en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 535 de 1983, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con el beneficio legal de pobreza, representada por el Procurador señor Barrachina, contra don José-Joaquín Agrada Mayorga y doña María Pilar Gimeno del Busto.

Edificación y terreno anejo sito en la partida «Riberos» del término municipal de Híjar, ocupando 4.200 metros cuadrados de superficie. La edificación está destinada a vivienda, garaje, almacén, vestuarios para la piscina y aljibe, formando una sola en conjunto. Inscrito al tomo 326, libro 51, folio 115, finca 7.433 duplicado. Valorado en 8.113.000 pesetas.

A estos efectos se hace constar:

Que servirá de tipo para la subasta el expresado precio pactado en la escritura, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que la certificación y los autos a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.684

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de septiembre de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 28 de 1983, promovido por el Procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación de «Banco Zaragozano», S. A., contra don Manuel Arpal Arcos y doña Felisa García Bravo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Furgoneta marca «Ebro», matrícula Z-0290-G. Valorado en 150.000 pesetas.

Campo de secano en la partida de «Civán», término municipal de Caspe, de 1 hectárea 35 áreas 25 centiáreas. Inscrito al tomo 272, folio 38, finca 13.678. Valorado en 275.000 pesetas.

Campo de regadío y secano, en la partida «Plano», del término municipal de Caspe, de 53 áreas. Inscrito al tomo 212, folio 165, finca 11.800. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Campo de regado en la partida «Plano del Aguila», del término municipal de Caspe, de 25 áreas 75 centiáreas. Inscrito al tomo 177, folio 217, finca 10.122. Valorado en 225.000 pesetas.

Erial pastos, en la partida «Plano del Aguila», del referido término de Caspe, de 1 hectárea 76 áreas. Inscrito al tomo 316, folio 174, finca 15.251. Valorado en 150.000 pesetas.

Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Juzgados de Instrucción

Núm. 6.631

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 313 de 1983, sobre muerte de Nicolás Pérez Calvo, nacido en Alcazarquivir (Marruecos), el 5 de agosto de 1942, hijo de Manuel y de Concepción, soltero, conductor y domiciliado en calle Márquez, número 124, de Llagostera (Barcelona), se cita a los posibles familiares de dicho fallecido para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a fin de prestar declaración y hacerles el oportuno ofrecimiento de acciones que, en todo caso, le son ofrecidas por medio de la presente.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 6.749

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 181 de 1982, instado por Luis Llobart Bermúdez, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra doña Consuelo Asensio Fernández, con domicilio en casas de la Diputación, bloque 1, cuarto derecha, de Valdeffierro, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

Una cocina marca «Fagor», modelo «Luxe 30-6», de butano; valorada en 8.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 14 de julio próximo, a las doce horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dicho bien se halla depositado en poder de la demandada y en su domicilio, donde podrá ser examinado por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario.

Núm. 6.745

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 419 de 1983 se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia a David Chiva Couto, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en avenida de Cataluña, 32, bajos, de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, núm. 2, cuarta planta) el día 12 de julio próximo y hora de las diez veinte, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en accidente de circulación, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 6.702

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Vilar Badía, Juez del Juzgado de distrito número 8 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 398 del año 1982, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Lucio de Miguel Sánchez, contra don Víctor Artigas Madorrán («Artigas-Andrés»), vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, precio de su valoración y término de ocho días, los bienes siguientes:

Una máquina marca «Juvencible», modelo tupi, C-120, con alimentador automático y con motores eléctricos de 5 y 3 HP; valorada en 75.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, núm. 2), he señalado el día 7 de julio próximo, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho bien se halla en poder de don Víctor Artigas Madorrán, con domicilio en la calle Terminillo, núm. 25, de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán, del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.
Número del año anterior: 35 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones